Legem
Attorneys at Law

Ave. Roble 300 Suite 1201
Col. Valle del Campestre
Garza García, Nuevo León
66265 México
52(81) 81430700
52(81) 83352240
www.legem.mx

## PLAN FEDERAL SARS-CoV2 (COVID-19)

Con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el brote de enfermedad por virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una emergencia de salud púbica de interés internacional, la tarde del 24 de marzo de 2020 el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Sistema Nacional de Salud, emitió un Acuerdo a través del cual se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretándose en consecuencia una contingencia sanitaria, activándose la Fase 2 al contar ya con casos de transmisión comunitaria e implementándose diversas medidas sociales de mitigación de contagios, entre ellas, **la obligación de suspender temporalmente actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas en todo el sector de la sociedad** a partir del 24 de marzo de 2020 y hasta por lo pronto el 19 de abril de 2020.

No obstante lo anterior, hasta este momento, lo que con base en el Acuerdo el Gobierno Federal pretende implementar, en específico en materia laboral, está sujeto a interpretación. Sin embargo, de la revisión de dicho Acuerdo podemos destacar a la fecha lo siguiente:

1. Se decreta una contingencia sanitaria por parte del Gobierno Federal y se establecen medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
2. Se suspende, en todos los sectores, de manera parcial y temporal las relaciones laborales hasta por lo pronto el 19 de abril de 2020, medida que aplica única y exclusivamente a los adultos mayores de 65 años o más, las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y las personas con riesgo de desarrollar enfermedad grave y/o morir por causa de ella, quienes gozarán de un permiso para ausentarse de sus labores con goce de sueldo.
3. Se **recomienda (mas no se obliga)** suspender temporalmente las **actividades no esenciales** en los sectores público, social y privado; considerando que se entiende por **actividad no esencial aquella que no afecta la actividad sustantiva de una organización pública, social y privada o los derechos de sus usuarios,** atendiendo de manera puntual la protección los sectores vulnerables mencionados en el punto que precede.
4. Las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquellos que **resulten necesarios para hacer frente a la contingencia sanitaria,** continuarán laborando siguiendo la Guía de Acción para los Centros de Trabajo ante el COVID-19[1] emitida por la Secretaría de Salud el 20 de marzo de 2020 y atendiendo de manera puntual la protección los sectores vulnerables mencionados en el punto 2.

Marzo 2020.

[1] Se la haremos llegar a los departamentos de Recursos Humanos vía correo electrónico.